

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de enero de 2021. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

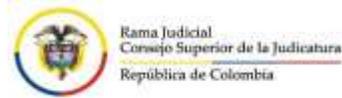
En virtud a lo previsto en el num. 3º del art. 446 del C.G.P. se procede a decidir si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, dado que fue objetada por el extremo pasivo.

Se tiene al respecto que mediante proveído del 4 de febrero de de 2020 se libró mandamiento ejecutivo por la suma \$9.200.372.00, correspondiente a saldos de cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de enero de 2011 al mes de diciembre de 2019, en un monto de \$6.489.480.00, más la suma de \$2.710.892 por concepto del valor de las mudas de ropa de los años 2011 al 2019.

Se observa que la ejecutante allegó liquidación del crédito en un monto total de \$13.952.703.00 los que discrimina así: Cuota alimentos desde 1/02 al 30/07/2020 \$2.120.082 más intereses \$37.043. Saldos cuota alimentos desde 1/01/2011 al 30/07/2020 \$6.902.441 más intereses \$1.899.256. Vestuario \$2.366.075 más intereses \$627.806.

Evidentemente existe error por cuanto se observa que está cobrando saldos de cuotas de alimentos desde febrero a julio de 2020, y seguidamente liquida cuotas alimentarias de éstos mismos meses. Así mismo, son liquidados los intereses legales diariamente, cuando lo procedente es que sea mensual. Debido al error que se evidencia, la actora liquidó las cuotas

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



alimentarias del año 2020 en la suma de \$353.347.00, cuando efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, la cuota real corresponde a la suma de \$284.874.00, como lo señala el objetante, provocando incremento indebido en el valor de la deuda.

Así las cosas, está llamada a prosperar la objeción propuesta, y al ser analizada la liquidación alternativa arrimada, se encuentra ajustada a la realidad hasta el mes de agosto de 2020, en un monto adeudado de \$14.112.199.00 que comprende \$10.732.834 de saldos de cuotas alimentarias hasta diciembre de 2019 y cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto de 2020, más la suma de \$3.380.165.00 por concepto de los valores por mudas de ropa, liquidación que en su defecto, se aprobará.

Conforme al art. 447 se ordenará la entrega a la ejecutante, de los dineros consignados para este asunto, hasta la concurrencia del valor liquidado, y en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de la obligación, para lo cual expedirán las órdenes de pago respectivas, y en lo sucesivo. También se informará al Tesorero–Pagador del INPEC para que continúe descontando los dineros hasta el monto del valor liquidado, más las costas.

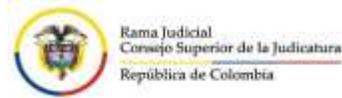
De esta manera se está también atendiendo el pedimento elevado por el demandado, de fecha 22 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar próspera la objeción propuesta por la parte demandada, contra la liquidación del crédito allegada por la actora.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



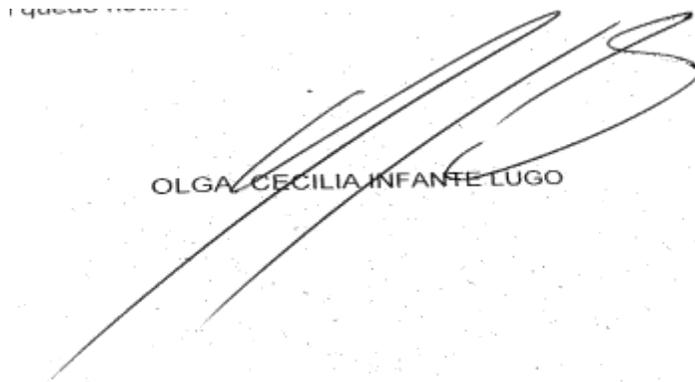
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito alternativa presentada por el demandado, en la suma de \$\$14.112.199.00 conforme a las fecha y montos señalados en la parte motiva.

TERCERO: En firme este proveído, hágase entrega de los dineros depositados para este proceso, a la demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

CUARTO. Solicitar al Tesorero –Pagador del INPEC continuar descontando los dineros hasta el monto del valor liquidado. Oficiese informando lo datos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

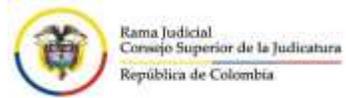
**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ef9a2cfa83082a20aec97643e4e96cd07bd67502e394df026b539d7bf981f8

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SIRLEY BUITRAGO URREGO
Demandado: LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR
500013110002-2019-00504-00



Documento generado en 01/02/2021 04:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>